

BOLETIN OFICIAL

Gobierno del D.^R Don Joaquín Castellanos

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE POLICÍA

Ley de creación del Boletín

Ley N.º

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1.º Desde la promulgación de esta Ley habrá un periódico que se denominará BOLETIN OFICIAL, cuya publicación se hará bajo la vigilancia del ministerio de gobierno.

Art. 2.º Se insertarán en éste boletín: 1.º Las Leyes que sancione la legislatura, las resoluciones de cualquiera de las cámaras y los despachos de las comisiones.

2.º Todos los decretos o resoluciones del Poder Ejecutivo.

3.º Todas las sentencias definitivas e interlocutorias de los Tribunales de Justicia. También se insertarán bajo pena de nulidad, las citaciones por edictos, avisos de remates, y en general todo acto o documento que por leyes requiera publicidad.

Art. 3.º Los Sub-secretarios del Poder Ejecutivo, los secretarios de las cámaras legislativas y de los Tribunales de Justicia y los jefes de oficina, pasarán diariamente a la dirección del periódico oficial copia legalizada de los actos o documentos a que se refiere el artículo anterior.

Art. 4.º Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las cámaras legislativas y administrativas de la Provincia.

Art. 5.º En el archivo general de la provincia y en el de la Cámara de Justicia se coleccionarán dos ó más ejemplares del BOLETIN OFICIAL, para que puedan ser compulsadas sus publicaciones, toda vez que se suscite duda a su respecto.

Art. 6.º Todos los gastos que ocasionare esta ley se imputará a la misma.

Art. 7.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones Salta, Agosto 10 1908.

FÉLIX USANDIVARAS—JUAN B. GUDIÑO
S. de la C. de D. D.

ACUERDO DE MINISTROS

Decreto N.º 208

Habiéndose agotado la Partida consignada en el capítulo 4, inc. 1, ítem 2 del Presupuesto General en vigencia, destinada para gastos de higienización, epidemias etc. según lo informado por la Contaduría General y siendo necesario continuar sufragando los gastos que origina la campaña contra la peste reinante,

El Presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia, en acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º—Ampliase en la suma de Cinco mil pesos más el referido inciso.

Art. 2.º—Dése cuenta oportunamente a la H. Legislatura de este decreto.

Art. 3.º—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Salta, febrero 29 de 1919

PEÑALBA

DARIO ARIAS

DAVID M. SARAVIA

Es copia: Quevedo

Decreto N.º 212

Atenta la solicitud elevada por la señora Presidenta de la Sociedad de Beneficencia, pidiendo una subvención para la obra del Hospital de Niños, que se construye anexo al Hospital del Señor del Milagro,

El Presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia, en acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º—Acuérdase por una sola vez a la señora Presidenta de la Sociedad de Beneficencia de esta Capital, doña Mannela Conzález de Todd, la cantidad de Un mil pesos, con que el Gobierno contribuye a esta obra.

Art. 2.º—El gasto que se origina por el presente decreto, se imputará al mismo, con cargo de darse cuenta oportunamente a la H. Legislatura de la Provincia.

Art. 3.º—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Salta, marzo 1 de 1919

PEÑALBA

DARIO ARIAS

DAVID M. SARAVIA

Es copia: G. Quevedo

Decreto N° 215

Vistas las propuestas que anteceden presentadas a la Jefatura de Policía de conformidad con los avisos de licitación publicados en los diarios «El Cívico» y «La Voz del Norte» y en el BOLETIN OFICIAL, para la provisión de carne, pan, maíz, leña, pasto seco y pastaje de invernadas, con destino a la alimentación de presos y manutención de animales de servicio de esa Repartición; atento lo informado por la Jefatura de la misma, en nota del 26 del mes ppdo., y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 86 de la Ley de Contabilidad;

El Presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia, en acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º—Acéptanse por ser las más ventajosas para el Erario Público, las propuestas presentadas por los señores: J. Alberto Arias, para la provisión de carne; al precio de treinta y nueve centavos el kilo; la del señor E. Barrionuevo, para la provisión de pan al precio de veinte y cinco centavos el kilo; la de los señores Barrionuevo Hermanos para la provisión de leña al precio de ocho pesos el metro cúbico, y la del señor Antonino Diaz, para la provisión de pastaje de invernada, al precio de cinco pesos mensuales por animal

Art. 2.º—Autorízase al señor Jefe de Policía para adquirir en plaza y proveer por administración, los artículos de pasto seco y maíz para la caballería, hasta tanto se crea oportuno llamar a nueva licitación.

Art. 3.º—Por la Escribanía de Go-

bierno se harán los contratos respectivos con los proponentes, fijándose de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Contabilidad, en sus artículos 84 y 90, las fianzas deben otorgar, en un diez por ciento del valor anual del artículo a suministrarse.

Art. 4.º—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Salta, marzo 1 de 1919

PEÑALBA

DARIO ARIAS

DAVID M. SARAVIA

Es copia: G. Quevedo

Decreto N° 218

Habiendo el señor Presidente del Consejo de Higiene manifestado la necesidad de proveer a los médicos que hacen la campaña contra la peste reinante, de una chata automóvil para el transporte rápido y cómodo de los enfermos, hasta el lugar donde se encuentran instalados los lazaretos en las zonas infectadas; y siendo necesario dotar tanto a esta, como al automóvil adquirido con el mismo destino, de los accesorios necesarios,

El Presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia en acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1.º—Autorízase el gasto de dos mil cuarenta y cinco pesos, con cuarenta y cinco centavos que importa la Chata automóvil y las facturas de accesorios para los referidos vehículos.

Art. 2.º—Este gasto se imputará al art. 4.º, inc. 1.º ítem 2.º del Presupuesto vigente.

Art. 3.º—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Salta, marzo 5 de 1919

PEÑALBA

DARIO ARIAS

DAVID M. SARAVIA

Es copia: G. Quevedo

Decreto N° 195

CONSIDERANDO:

Que es de necesidad elemental y fundamental restablecer en la Provincia el funcionamiento regular de las municipalidades, como resorte indispensable de vida democrática,

El Presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º—Designase una Comisión ad-honorem, formada por los señores Dr. Alberto Alvarez Tamayo, David Michel Torino e Ingeniero Rafael P. Sosa para que investigue el estado y condiciones de las municipalidades de toda la Provincia y previo examen de sus recursos actuales y posibles, informe al P. E., formulando indicaciones sobre las reformas que convenga introducir en la Ley Orgánica y en las disposiciones constitucionales relativas a esta materia.

Art. 2.º—Comuníquese a las municipalidades y comisiones municipales de la Provincia, hágase saber, publíquese y dése al R. Oficial.

Salta, Febrero 22 de 1919

PEÑALBA

DAVID M. SARAVIA

Es copia: G. Quevedo

Decreto N° 196

De acuerdo con las propuestas presentadas por el Sr. Jefe de Policía en nota de fecha 21 y 22 del corriente.

El Presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA

Art. 1.º—Nómbrense Comisarios Auxiliares de Partido en el Departamento de Chicoana para el ejercicio del corriente año a los ciudadanos siguientes: para el Partido del Típal, a D. Cesar Arias, para el de Chivilme, a D. Andrés Soria, para el de Escoipe a D. Ramón 2º Mendoza y para el de Bella Vista o Calavera a D. Vicente Alvarez.

Art. 2.º—Nómbrense Comisarios Auxiliares de Partido en el Departamento de Metán Distrito de San José de Orquera a los siguientes señores: para el Partido de la Rosilla a D. Manuel Luna para el de Talamuyo a D. Samuel Parada y para el de Miraflores a D. Agel Martín Sanmillán con asiento en Alto Bello jurisdicción de la 2ª sección del Departamento de Anta.

Art. 3.º—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Salta, febrero 24 de 1919

PEÑALBA

DAVID M. SARAVIA

Es copia: G. Quevedo

Decreto N° 197

Siendo necesario regularizar la situación del Encargado de la Oficina del Registro Civil de la 4ª sección del Departamento de Metán, D. Dardo García,

El Presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º—Nómbrese Encargado de la Oficina del Registro Civil de la 4ª sección del referido Departamento, al Sr. Dardo García, con antigüedad del 3 de Septiembre del año pasado.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Salta, febrero 24 de 1919

PEÑALBA

DAVID M. SARAVIA

Es copia: G. Quevedo

Decreto N.º 198

Encontrándose vacante los cargos de Encargados del Registro Civil de San Andrés y Santa Cruz, 4ª, y 7ª, sección del departamento de Orán,

El Presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º—Nómbrese para desempeñar el cargo de Encargado del Registro Civil de San Andrés, al señor Isidoro Peralta y de Santa Cruz a D. Evaristo Valero.

Art. 2.º—Los nombrados recibirán de sus antecesores los libros y enseres de las oficinas bajo de inventario.

Art. 3.º—Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Oficial.

Salta, febrero 24 de 1919

PEÑALBA

DAVID M. SARAVIA

Es copia: G. Quevedo

Decreto N.º 199

Encontrándose vacante el cargo de encargado de las aguas corrientes del Distrito de la Merced y siendo necesarias su provisión,

El Presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º—Nómbrese para desempeñar dicho puesto al señor José Numa Guzmán que ejerce este mismo cargo en el departamento de Cerrillos.

Art. 2.º—Acéptase para este nuevo nombramiento la fianza que tiene prestada el señor Pompilio Guzmán en favor de dicho señor.

Art. 3.º—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Salta, febrero 24 de 1919

PEÑALBA

DAVID M. SARAVIA

Es copia: G. Quevedo

Decreto N.º 200

Vista la renuncia elevada por el señor Gerónimo Guzmán del cargo de celador de la cárcel y la propuesta presentada por el señor Jefe de Policía

El Presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º—Acéptase con fecha 21 del actual, la renuncia del señor Gerónimo Guzmán como celador de la Cárcel Penitenciaria y nómbrese en su lugar al señor Francisco Segundo Moya.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Salta, febrero 24 de 1919

PEÑALBA

DAVID M. SARAVIA

Es copia: G. Quevedo

Decreto N.º 201

De acuerdo con la propuesta presentada por el señor Jefe de Policía y por razones de mejor servicio,

El Presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º—Nómbrese Oficial inspector del departamento General de Policía, al señor José María Gallo en reemplazo del señor Juan T. López

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Salta, febrero 24 de 1919

PEÑALBA

DAVID M. SARAVIA

Es copia: G. Quevedo

Decreto N° 202

De acuerdo con las ternas elevadas por la Comisión Municipal del distrito de Angastaco, para el nombramiento de los ciudadanos que deben desempeñar en el corriente año la judicatura de paz.

El Presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º—Nómbrese juez de paz propietario del referido Distrito al señor Alberto Cruz y suplente al señor Telésforo López.

Art. 2.º—Los nombrados tomarán posesión de su cargo, prestando el juramento de ley ante el presidente de la Comisión Municipal y el primero recibirá de su antecesor el archivo y demás enseres del juzgado bajo inventario.

Art. 3.º—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial

Salta, febrero 11 de 1919

PEÑALBA

DAVID M. SARAVIA

Es copia: G. Quevedo

Decreto N° 203

Visto el dictamen del señor Agente Fiscal en lo civil y criminal en ejercicio de la Fiscalía General y los informes de la Oficina Topográfica y Municipalidad de G. Güemes,

El Presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º—Acuérdase al señor Bartolomé Chacon el uso de setenta litros de agua por segundo de el río Saladillo para regar su propiedad denominada Tipa Sola ubicada en el Departamento de Campo Santo; sin perjuicio de tercero.

Art. 2.º—Regístrese en el departamento Topográfico y Oficina de Propiedades, devuélvanse los títulos presentados y dése al Registro Oficial.

Salta, febrero 25 de 1919

PEÑALBA

DAVID M. SARAVIA

Es copia: G. Quevedo

Decreto N° 204

Encontrándose vacante el cargo de Encargado del cobro del Impuesto de Aguas corrientes en el departamento de Chicoana,

El Presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º—Nómbrese a don Francisco Bordón para el desempeño del referido cargo, debiendo el nombrado prestar la fianza que establece el art. 77 de la Ley de Contabilidad,

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Oficial.

Salta, febrero 25 de 1919

PEÑALBA

DAVID M. SARAVIA

Es copia: G. Quevedo

Decreto N° 206

En vista de las ternas presentadas por la Comisión Municipal del departamento de Santa Victoria para la designación de los señores que deben desempeñar en el corriente año los cargos de Jueces de Paz Propietario y Suplente,

El Presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º—Nómbrese Juez de Paz Propietario del referido departamento al señor Julio C. Aparicio y Suplente al señor Aníbal Tintilay.

Art. 2.º—Los nombrados tomarán posesión de sus cargos prestando el juramento de ley ante el Presidente de la Comisión Municipal y el primero recibirá de su antecesor el Archivo y demás enseres del Juzgado bajo inventario.

Art. 3.º—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Salta, febrero 27 de 1919

PEÑALBA

DAVID M. SARAVIA

Es copia: G. Quevedo

Decreto N.º 207

Encontrándose en esta ciudad el señor Ministro de Gobierno doctor don Dario Arias

El Presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º—Queda en posesión de su cargo el expresado señor.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Salta, febrero 28 de 1919

PEÑALBA

DAVID M. SARAVIA

Es copia: G. Quevedo

Decreto N.º 210

Vista la renuncia presentada por el señor Francisco Valdéz Villagrán de los cargos de Miembro de la Comisión Municipal y Juez de Paz del Distrito de

la Silleta, departamento de Rosario de Lerma,

El Presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º—Acéptase la renuncia presentada.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Salta, marzo 1.º de 1919.

PEÑALBA

DARIO ARIAS

Es copia: G. Quevedo

Decreto N.º 211

Vista la renuncia presentada por el doctor Alberto Steffens Soler del cargo de Juez de Paz Letrado con fecha 9 de enero y existiendo urgencia en proveer esta vacante hasta tanto se constituya el Consejo Deliberante de la Municipalidad de la Capital, a los efectos de la última parte del art. 156 de la Constitución de la Provincia.

El Presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º—Acéptase la renuncia presentada y dése las gracias al dimitente por los servicios prestados.

Art. 2.º—Encárgase interinamente del despacho de los asuntos que se tramitan en el Juzgado de Paz Letrado al doctor Juan A. Centurión

Art. 3.º—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Salta marzo 1 de 1919

PEÑALBA

DARIO ARIAS

Es copia: G. Quevedo

Decreto N° 213

En mérito de las propuestas presentadas por intermedio del señor Jefe de Policía; por los Comisarios de los departamentos de Caldera, Guachipas, Rosario de Lerma, Viña, Cerrillos, Cachi y distritos de la Silleta y Coronel Moldes, para el nombramiento de los ciudadanos que deben desempeñar en el corriente año las Comisarias de partido.

El Presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°—Nómbrense Camisarios de partido en los departamentos y distritos que a continuación se expresan a los siguientes señores: departamento de Caldera: para el partido de Mojotoro a don Silverio Caseres, para el de Vaquero a don Jose A. Molina, para el de Gallinato a don Julio Zambrano, para el de Calderilla a don Delfin Chaile, para el de Lesser a don Pdero Vale, para el de Yacones a don Juan Cuchú, para el de Potrero de Castilla a don Zacarías Maidana, para el de San Alejo a don Manuel Ramos, para el de El Saucedo a don Domingo Royo y para el del Monte a don Liborio Guerrero.—Departamento de Guachipas: Para el partido de Acosto (2ª Sección) a don Exaltación Zajama, para el de Alemaña a don Napoleón Apaza, para el de los Sauces a don Sinforoso Zárate, y para Sub-comisario del departamento a don Mamel González.—Departamento Rosario de Lerma: para el partido de Carabajal a don Jacinto F. Córdoba, para el de Cámara a don Angel Ramirez, para el de Manzano a don Felipe Farfán (h), para el de Cerro Negro a don Marcelino Valdiviezo, para el de San Ramón, Timbo y Florida a don Saturnino Rodríguez, para el de Pucará y Quijandó a don Francisco Arias y para el de San Martín y Santa Rosa a don Dorotéo Neri.—Departamento de la Viña—: para el partido del Tunal y Cár-

men a don Javier Núñez, para el de la Costa a don Fernando Tapia, para el de los Churquis, Chilo y Parral a don Mariano Isasmendi, para el de las Trampas a don Napoleón Castillo, para el de las Curtiembres y Morales a don Teolindo Tapia, y para Sub-comisario del departamento al señor Tomás Chaves.—Departamento de Cerrillos: Para el partido de Colón a don Natal Miñela, para el de San Miguel y Olmos a don Juan Francisco Ruiz y para el de la Isla y Candelaria a don Nicolás Defacio.—Departamento de Cachi.—Para el partido de San José a don Santos Plaza, para el del Pueblo a don José Díaz, para el de Palermo a don Aristeo Royo, para el de Potrero a don Agapito Ramos, para el de San Antonio a don Santiago Zárate y para el de Tintín a don Mariano Díaz.—Distrito de Coronel Moldes.—Para el partido de la Banda a don Filomeno Plaza, para el de la Quebrada a don Jesús Casares y para el de La Bodega a don Adán González.—Distrito de la Silleta.—Para el partido de Incahuasi a don Lucindo Rodríguez, para el del Toro a don Pedro P. Lamas, para el de Villa Solá a don Feliz Herrera, para el del Tunal, Candao y Río Blanco a don Nicanor Gómez y para el de Textil a don Mateo Barbosa.

Art. 2°—Comuníquese publíquese y dése al Registro Oficial.

Salta, marzo 1 de 1919

PEÑALBA

DARIO ARIAS

Es copia: G. Quevedo

Decreto N° 216

De acuerdo con lo solicitado por el señor director de la Imprenta Oficial que funciona en la Penitenciaría sobre entrega mensual de la partida destinada en el Presupuesto General de la Provincia para gastos de material, etc. y encontrándose conveniente dicha medida para la adquisición de útiles

con destino a ese establecimiento tipográfico, como se informa por la Contaduría General.

El Presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º—La partida de doscientos pesos mensuales consignada en el inc. 17 Item. 2º del art. 2º del Presupuesto vigente será entregada mensualmente por Tesorería previa liquidación por Contaduría al señor director de la Imprenta Oficial con cargo de rendirse cuenta documentada de la inversión que se dé a esa suma.

Art. 2º—Comuníquese, a quien corresponda, publíquese é insértese en el Registro Oficial.

Salta, febrero 26 de 1919
PEÑALBA

DAVID M. SARAVIA

Es copia G. Quevedo

Decreto N° 217

Siendo necesario acordar la imputación que debe darse a los sueldos del Chauffeur y gastos que ocasione el funcionamiento del automóvil de la Gobernación.

El Presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1º—Queda sin efecto el decreto de 22 de enero último, debiendo imputarse los gastos que se originen por tal concepto, al inc. 19, Item. 8º del Art. 2º del Presupuesto en vigencia.

Art. 2º—Comuníquese publíquese y dése al Registro Oficial.

Salta, marzo 5 de 1919

PEÑALBA

DARIO ARIAS

DAVID M. SARAVIA

Es copia: G. Quevedo

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto N° 209

CONSIDERANDO:

Que; con fecha 12 de enero del corriente año, el Poder Ejecutivo declaró en comisión a todo el personal de la administración dependiente del mismo, con el propósito manifestado en aquel de reorganizarlo en forma que responda a un mejoramiento de los servicios públicos;

Que esta medida y la expresa declaración del Poder Ejecutivo, debieran ser suficientes para que los funcionarios existentes pusieran a su disposición las renunciaciones de sus cargos respectivos, a fin de facilitar la tarea del nuevo gobierno, a la vez que resolver, de esta manera, en forma decorosa, la situación equívoca creada para cada uno por el decreto de referencia, sea obteniendo una confirmación en sus puestos, o bien un reemplazo, pero como consecuencia de un acto espontáneo;

Que no obstante el tiempo transcurrido desde la fecha en que asumió el mando el nuevo gobierno, tal hecho no se ha producido sino con relación a unos pocos empleados, habiendo otros, en cambio, que han rehusado la presentación de la renuncia a pesar de haberseles insinuado la necesidad de hacerlo;

Que tal actitud, afecta el buen concepto personal y tiende a trabar, deliberadamente, la acción del Poder Ejecutivo; y no siendo admisible que los propósitos de éste sean obstaculizados con actitudes que resultan inconcebibles cuando se trata de funcionarios de cierta jerarquía, ó que ocupan una posición social y económica reconocidas, por razones de mejor servicio y en uso de facultades privativas,

El Presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1.º—Designase interinamente Jefe de la oficina de Impuestos al Consumo en reemplazo del señor Arturo Saravia, al señor Receptor General de Rentas don Arturo Escudero, a quien deberá hacer entrega aquel de los valores de la repartición a su cargo con la formalidad correspondiente.

Art. 2.º—Nómbrese auxiliar primero de la misma oficina con antigüedad al 17 del corriente, al señor Daniel E. Guerra en reemplazo del señor Jorge Antonio Rauch.

Art. 3.º—Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Oficial.

Salta, febrero 28 de 1919.

PEÑALBA

DAVID M. SARAVIA

Es copia: J. M. Decavi.

Decreto N.º 214

Vista la carta abierta publicada en el número de hoy del diario «La Provincia» de esta ciudad dirigida al doctor David M. Saravia, Ministro de Hacienda de la Provincia, suscrita por A. Saravia, Jefe separado de la oficina de Impuestos al Consumo en cuya publicación se infieren injurias personales al señor Ministro con motivo de un acto de gobierno y.

CONSIDERANDO:

Que al dictarse el decreto de fecha 28 de febrero ppto. separando de su empleo al Jefe de la oficina de Impuestos al Consumo, ciudadano Arturo Saravia, el Poder Ejecutivo ha procedido en uso de facultades privativas y en cumplimiento del deber ineludible de velar por el mejor servicio público, reparando fundamentales deficiencias notadas en la administración:

Que los funcionarios públicos no pueden estar a merced de los deslenguados que pretenden detener el ejercicio de su legítima acción, con ofensas inferidas en la persona del magistrado.

El Presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Pro-

vincia,

DECRETA:

Art. 1.º—Pásese copia legalizada del presente decreto, con el ejemplar agregado del diario «La Provincia» al señor Agente Fiscal doctor don Antonino Díaz, para que entable la acusación correspondiente contra el sujeto Arturo Saravia por el delito de desacato en la persona del señor Ministro de Hacienda.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Oficial.

Salta, marzo 1 de 1919

PEÑALBA

DAVID M. SARAVIA

Es copia: J. M. Decavi.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

en lo Civil y Comercial.

«Levantamiento» de embargo Tercería Elias Gómez.—Vs. Augusto Brito.

Salta, diciembre 30 de 1918

Y. Vistos: Por sus fundamentos confirmase en todas sus partes la sentencia apelada corriente a fs. 66 a 73 vta. por la que se rechaza la tercería de dominio deducida por el señor Elias Gómez en el juicio seguido por don Guillermo Augusto Brito contra Joaquín Navarro por cobro de pesos.—Regulo los honorarios del doctor Francisco F. Sosa en la suma de veinte pesos moneda nacional.—Rep.—Notif.—Pub., pase al L. de S. y fecho., vuelva al juzgado de procedencia.—A. J. Mazza.

Es copia: *Nolasco Zupata*

«Embargo» preventivo Bernabé Toranzo Torino.—Vs. Moya Hermanos Carbajo, Schuren y B. Baron.

Salta, diciembre 3 de 1918

Autos y vistos: para resolver el pedido de sustitución de embargo formulado por los señores Moya Hnos.; y

CONSIDERANDO:

1.º Que el embargo cualquiera que sea su naturaleza, es simplemente una medida de seguridad otorgada por la ley al acreedor o presunto acreedor, para garantizarle la efectividad del crédito o derecho, en virtud de lo cual, al ser concedido por los jueces, debe ser siempre armonizando los intereses de ambas partes, ya que no existe una situación definida respecto al vínculo de derecho entre embargado y embargante, cuando se trate de un embargo preventivo, y a pesar de la caución exigida por la ley al que lo solicita—2º Que si bien es cierto, que el orden de los bienes sobre los cuales deberá trabarse el embargo, señalando por el art. 437 del C. de Ptos., en principio, es a favor del acreedor, en el caso ocurrente, los bienes ofrecidos para sustituir a los ya embargados, son de la misma especie, y según se comprueba con las boletas de la Contribución Territorial acompañadas, el valor de los últimos supera a la cantidad motivo del embargo.—3.º Que el embargante, no aduce razón alguna que justifique su oposición al pedido de referencia, ni invoca privilegio sobre los bienes embargados y quedando igualmente garantida con los nuevos que se ofrecen resulta procedente la sustitución solicitada por los señores Moya Hermanos, por estas consideraciones

RESUELVO:

Hacer lugar al petitorio contenido, en los escritos de fs. 23 y 29, ordenando se trabe embargo sobre los bienes mencionados en los mismos, así como el levantamiento del anotado a fs. con costas, a cuyo efecto regulo los honorarios del doctor Saravia Castro en la suma de sesenta pesos $\frac{m}{n}$.—Rep.—E. Goyeneche.
Es copia: Nolasco Zapata

«Deslinde» de una fracción desprendida de la finca «El Gato» Pedida por Francisco Botten.

Salta, diciembre 18 de 1918

Y. Vistos: La división de condominio solicitada a fs. 89 de este expediente; y

CONSIDERANDO:

Que cada condominio goza de su parte indivisa de los derechos inherentes a la propiedad y puede ejercerlos sin el consentimiento de los demás copropietarios (art. 2676 del C. C. por lo que cualquiera de los condóminos, puede solicitar la división de la cosa sobre la cual tiene derecho a una parte de la misma pues solo así se desenvuelve su derecho a la propiedad solo la parte indivisa que sobre el total le corresponde, que la naturaleza del bien en el *sub-judice*, permite la división solicitada por tratarse de cosa no sometida a indivisión forzosa (art. 2692 del código citado; b) Que establecida la naturaleza divisible y solicitada la división de la misma, los gastos de separación corresponden a los copropietarios en proporción a sus partes, según así lo establece el art. 2685 del código citado: por estas consideraciones,

RESUELVO:

Se divida el condominio de la finca «El Gato» en la proporción que establecen los títulos de propiedad de los copropietarios, debiéndose pagar los gastos de deslinde, mensura y amojonamiento de la heredad en proporción a la parte que cada condómino tenga sobre ella.—Rep., publíquese.—A. J. Mazza.

Es copia: Nolasco Zapata

Saldo de cuenta José P. Tedin como cesionario Alfredo Molina.—Vs. Moisés Vera.

Salta, diciembre 28 de 1918

Vistos: Por sus fundamentos confirmase en todas sus partes la sentencia recurrida, con costas en esta instancia, regulando los honorarios del doctor Alderete en la suma de diez pesos moneda.

nacional.—Rep.—Reg. en el libro de sentencias.—*A. J. Mazza.*
Es copia: *Nolasco Zapata*

«Deslinde» de una fracción desprendida de la finca «El Gato» pedida por *Francisco Botten.*

Salta, diciembre 21 de 1918

Vistos: La ampliación solicitada a fs. 97 y teniendo en cuenta los fundamentos legales de la misma

RESUELVO:

Ampliar la sentencia corriente de fs. 95 a 96 comprendiendo en ella los honorarios del doctor Carlos Serrey, los que, teniendo en cuenta los trabajos practicados los regulo en la suma de cien pesos moneda nacional.—Rep.—*A. J. Mazza.*

Es copia: *Nolasco Zapata*

EDICTOS

SUCESORIO.—Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de doña *Amelia Belarde de Aguierre*, por auto de fecha siete del corriente mes y año del señor juez de primera instancia en lo civil y comercial doctor *Humberto Cánepa*, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho a esta sucesión se presenten a hacerlos valer dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.—Lo que el suscrito secretario hace saber a los interesados por el presente edicto.

Salta, noviembre 9 de 1918
Pedro J. Aranda, Secretario

SUCESORIO.—Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de don *Mariano Gonzalez y Romualda Burgos*, el señor juez de primera instancia en lo civil y comercial, doctor *Alberto Mazza*, por auto de fecha de hoy, ha ordenado sean citados por edictos durante 30 días

a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren tener derecho en esta sucesión para que se presenten a hacerlos valer.—Lo que el suscrito secretario hace saber a los interesados.

Salta, octubre 27 de 1918
Nolasco Zapata, Secretario

SUCESORIO.—En el juicio sucesorio de *Domingo Cayata*, el señor juez de 1ª instancia interino en lo civil y comercial doctor *Humberto Cánepa*, secretaria de *Nolasco Zapata*, ha decretado:—Declarar abierto el juicio sucesorio de *Domingo Cayata* y llamar por edictos que se publicarán durante treinta días en dos diarios y por una vez en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión, para que dentro del término indicado se presenten ante este juzgado a objeto de hacerlos valer.—Lo que el suscrito secretario hace saber a los interesados.

Salta, febrero 15 de 1919
Nolasco Zapata, Secretario

Salta, Mayo 3 de 1918.—Vista la solicitud sobre concesión de los sobrantes de agua del Río de Conchas, en el departamento de Metán para irrigar las propiedades «San José», Punta del Agua» y *Sacha Pera*, del señor *Oswaldo Sierra* y Considerando:—Que puede el P. E. resolverla dejando sin efecto el decreto del 21 no obstante las razones en que éste se funda.—El Gobernador de la Provincia Decreta:—Art. 1.º—Concédese al señor *Oswaldo Sierra* el derecho para disponer de los sobrantes del agua del Río de Conchas en beneficio de las propiedades enunciadas, sin perjuicio de tercero, con carácter de provisorio y respetando los derechos de propiedad que actualmente ejercen y gozan los señores *Ipiña* y *Teso*, la señora *Milagro R. de Cajal* y los señores *Gotting* y *Badin*, según lo informa la Comisión Municipal de Metán fs. 12 y 13 sobre la mitad del agua del Río sobre la rivera Norte.—Art. 2.º—

publíquese, regístrese, tómesese razón, dése al Registro Oficial; déense los testimonios que se pidieran y archívese previa reposición. — *Cornejo.* — *Rafael M. Zuñivía.*

Es copia fiel del decreto de su referencia.—Para su publicación en el E.-

LETIN OFICIAL expido la presente.

Salta, marzo 5 de 1919.

Zenón Arias, E. de G. y M.

Talleres de la Imprenta Oficial. Penitenciaria.